

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de 26 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, sobre declaración de agua mineral-natural.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, hace saber, que por don Santiago Rodríguez Mayo, en nombre y representación de la entidad «Manantial Villamaria, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Talavera Casasviejas, sin número, Navamorcuende (Toledo), ha sido solicitada la declaración de la condición de mineral-natural de las aguas procedentes del manantial de Villamaria y dos sondeos ubicados junto a él, en la finca «Zanzadilla o Villamaria», del término municipal de Navamorcuende (Toledo), siendo las coordenadas U.T.M. del manantial aproximadas X = 347.665 m; Y = 4.446.210 m; Z = 755 m.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 4/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, reguladora del aprovechamiento, ordenación y fomento de las aguas minerales y termales de Castilla-La Mancha, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuando convenga mediante escrito presentado en la Delegación Provincial de Industria y Trabajo, en el plazo de veinte

días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Toledo, 26 de abril de 2002.—El Delegado provincial, Alvaro Gutiérrez Prieto.—18.072.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Móstoles convocando a titulares de bienes y derechos del proyecto de expropiación «Ampliación de la rotonda en acceso de la carretera N-V a Móstoles y M-856 a Villaviciosa de Odón».

En relación con el proyecto de expropiación denominado «Ampliación de la rotonda en acceso de la carretera N-V a Móstoles y M-856 a Villaviciosa de Odón», aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2001 y declarado de urgente ocupación por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2002, se convoca a los titulares de bienes y derechos que figura en la relación más adelante reseñada, por lo que a fin de formalizar el acta de ocupación y pago, deberá comparecer en el Ayuntamiento de Móstoles en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, ubicada en la calle Independencia, 12, séptima planta, el día 21 de mayo, a las diez horas, aportando los títulos acreditativos de su derecho, expresándose que para la firma del acta de ocupación y pago, deberá de aportar la oportuna certificación registral de dominio y cargas.

Los titulares de bienes y derechos convocados son:

| Titular | Domicilio | Población | Polígono | Parcela |
|----------------------------------|-----------------------------------|--------------------|----------|---------|
| José y Emilio Cerdeira Rey | María de Molina, 10, 5.º izq. ... | Madrid | 35 | 55 |
| Ascensión Triana Manrique | Sorzano, 17, 3.º A | Madrid | 35 | 56 |
| Emilia Hernández Manrique ... | Toledo, 14 | Móstoles | 35 | 73 |
| Victoria González García | Antonio Hernández, 1 | Móstoles | 35 | 74 |
| Clara I. González Alonso | Fresnedillas, 8, blq. 6-2.º | Madrid | 35 | 76 |
| Juan A. González Alonso | P.º de Hontanar, 1, casa 67 ... | Pozuelo de Al. ... | 35 | 76 |
| Julián Hernández Martín | La Estación, 19 | Griñón | 35 | 77 |
| Julián Hernández Martín | La Estación, 19 | Griñón | 35 | 78 |
| Julián Hernández Martín | La Estación, 19 | Griñón | 35 | 79 |
| Cándido Torrejón Hdez. | Desconocido | | 34 | 14 |
| Cándido Torrejón Hdez. | Desconocido | | 34 | 14-2 |

Móstoles, 29 de abril de 2002.—El Concejal de Urbanismo y Vivienda, Ildefonso Fernández Ferrándiz.—19.567.

Anuncio de subasta número 6/2002 del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

Edicto

El Jefe del Servicio de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que con el número 2.000/10.178 se sigue en este Servicio de Recaudación contra la deudora «Mecánica de La Peña Equipos, Sociedad Limitada», con NIF 48.789.416, por débitos de varios conceptos tributarios, he dictado con fecha 20 de marzo del año en curso, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles hipotecados al deudor Mecánica de la Peña Equipos, Sociedad Limitada, con NIF 48.789.416 procedase a la celebración de la subasta de los citados bienes, el día 28 de junio de 2002, a las once horas, en el Salón de Actos de la Hacienda Foral; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de Recau-

dación del Territorio Histórico de Bizkaia, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 6.262.546,13 euros y los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 3.005,06 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de edictos en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y demás sitios reglamentarios.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto para general conocimiento y convocatoria de licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Los bienes a enajenar son los que al final se relacionarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en la Unidad 1.ª de Recaudación sita en Camino Capuchinos de Basurso, número 2-4, 1.ª planta, departamento G, en horario de 9 a 13,30 horas, y de lunes a viernes.

Segundo.—Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 50 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate,

sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los veinte días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Los licitantes podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro General del Departamento de Hacienda y Finanzas, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor de la Hacienda Foral de Bizkaia por el importe del depósito.

Sexto.—En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas.

Séptimo.—Si no se hubieren adjudicado bienes suficientes para el pago de la cantidad perseguida, la Mesa de subasta podrá acordar la suspensión del acto, reservándose la Administración Foral el derecho a pedir en el plazo de quince días la adjudicación de los bienes no rematados, o celebrar seguidamente una segunda licitación de dichos bienes, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del señalado para la primera licitación.

Octavo.—Al término de la subasta, los depósitos que se hubieren constituido en la Presidencia de la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, depositándose en la Tesorería Foral los pertenecientes a los dos mayores postores, considerando el de los rematantes como entregas a cuenta del precio de la adjudicación, debiendo completarse el pago en el acto o en los veinte días siguientes, si no completan el pago perderán el importe de los depósitos, y quedarán obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

El impago de un adjudicatario producirá la adjudicación automática de los bienes al segundo postor. La Mesa, en tal caso, acordará requerir al nuevo rematante el abono del precio de la adjudicación, que será la última postura realizada por el mismo, advirtiéndole de que, si no completa el pago en el acto o dentro de los veinte días siguientes, perderá —como en el caso expuesto anteriormente—, el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Si el adjudicatario efectuara el pago de los bienes rematados en los plazos fijados, se procederá a la devolución inmediata del depósito constituido por el segundo postor.

Noveno.—En el caso de no interesar a la Administración Foral los bienes no rematados en la primera licitación y sobre los cuales se había reservado el derecho a pedir su adjudicación, se celebrará una segunda licitación veinte días después de la fecha en que la presente tiene lugar, en el mismo local y a la misma hora.

Décimo.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Undécimo.—Las cargas anteriores y preferentes tomadas con anterioridad a la anotación en favor de la Diputación Foral, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Duodécimo.—Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 142 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.

Advertencia: En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto, y confieran algún derecho a favor de terceros.

Descripción de la finca a enajenar

Lote único.—Finca compuesta de terrenos en el término de Urdúliz, que mide una superficie aproximada de veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, y linda al Norte con finca segregada propiedad de «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima»; al Sur, con la línea del ferrocarril; al Este, con camino, y al Oeste, con más propiedad de «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima» y además también por el Sur con terreno del caserío Mediriola, finca procedente de la heredad María Marquina, que mide nueve mil novecientos veinte metros y treinta y nueve decímetros cuadrados y linda al Norte con la línea del ferrocarril, al Sur con terreno de don Fidel Cearra, doña Gregoria Beascochea, don Antonio Bilbao, don Ramón Ormazábal y don Eusebio Ansoleaga; al Este, con finca segregada de don Eusebio Ansoleaga y al Este de Fidel Cearra. Terreno triangular que mide cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y linda al Norte con el camino de Barrica a Urdúliz, así como al Oeste, al Este con propiedad de León Bilbao y al Sur con don José María Gondra. Dentro de la misma existe emplazada diferente maquinaria. Un edificio dedicado a uso industrial que ocupa una superficie de tres mil trescientos cuarenta y seis metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y linda por sus cuatro puntos cardinales con el mismo terreno donde está construido; se distribuye el edificio en una nave principal, de una sola planta, destinada a talleres, cuya superficie es de dos mil ochocientos tres metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados siendo la útil de la misma de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, de otra nave auxiliar de la anterior, de una sola planta, de seiscientos noventa y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados construidos, siendo su superficie útil de seiscientos setenta y dos metros cuadrados, y una tercera nave destinada a oficinas, de dos plantas, cuya superficie es de ciento cuarenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, su superficie útil es de ciento treinta y siete metros cuadrados. La superficie total de edificio es de tres mil seiscientos cuarenta y seis metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y la útil es de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. Apoyada por uno de sus confines sobre la edificación descrita anteriormente y que linda por sus otros tres confines con terreno libre de la finca, existe un edificio de una sola planta dedicado a taller y usos industriales, en el que se distinguen dos naves, sin separación entre ellas, una que ocupa mil seiscientos ocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y la otra ochenta y dos metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Ocupa la totalidad del edificio mil setecientos noventa y un metros y tres decímetros cuadrados. Edificio destinado a uso industrial, de ciento quince metros y cincuenta centímetros de largo por veintinueve metros de ancho, aproximadamente, ocupa una superficie de tres mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. Linda al Norte, más bien Nordeste, y Este, con terreno sobrante de la finca sobre la que está construido; Sur, más bien Suroeste, con la nave de intercambiadores ya construida y en parte de él, con la que se describe más adelante y al Oeste, con el taller mecánico adyacente, del que el edificio o nave que se declara es prolongación. Consta de una sola planta y las fachadas quedan delimitadas de la siguiente forma: Fachada lateral Sur, la parte interior es la actual fachada de la nave de intercambiadores ya construida y en parte, con la que se declara más adelante y la parte superior, sobre aquella nave, de nueva construcción; la fachada Norte, por la carretera inferior de la fábrica; la fachada Este, por el nuevo cierre frontal y la fachada Oeste, queda en comunicación completa con el actual taller mecánico, consiguiéndose el ajuste entre los contornos transversales de las naves mediante un cierre adicional. La estructura es metálica soldada. Consta de ocho módulos de catorce metros y de la fracción de módulo necesaria para realizar el empalme con el taller mecánico colindante. Edificio destinado a uso industrial, de cuarenta y dos metros de largo por veinticuatro metros de ancho, ocupando, en consecuencia, una super-

ficie de mil ochocientos metros cuadrados, linda al Norte, más bien Nordeste, con el edificio industrial precedentemente declarado, Sur, más bien Suroeste, y Este, con terreno de la propia finca sobre la que está construida y Oeste con el pabellón de intercambiadores, del que el edificio o pabellón que ahora se declara es continuación. Consta de una sola planta y sus fachadas quedan delimitadas en la forma siguiente: La fachada Norte, en la parte inferior y en sentido longitudinal e inferior de la parte colindante del taller mecánico anteriormente detallado, en cuarenta y dos metros de longitud, la fachada Sur tiene su frente a la propia finca, la Este por el nuevo cierre frontal, y la fachada Oeste queda en comunicación completa con el actual pabellón de intercambiadores. La estructura es metálica soldada y consta de seis módulos de siete metros cada uno. Esta finca se forma por agrupación de las inscritas bajo los números 485, al folio 224; 469 al folio 175 y 474, al folio 190 del libro 20 de Urdúliz.

La finca descrita consta inscrita, en cuanto a derecho de dominio sobre el suelo a favor de «Mecánica de la Peña Equipos, Sociedad Limitada», con CIF 48.789.416, por título de aportación en virtud de la escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, autorizada por el Notario de Bilbao don José Ignacio Uranga Otaegui, que motivó la inscripción 19.^a obrante al tomo 1.429, libro 29, folio 58, practicada en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis; en cuanto a derecho de superficie a favor de «Mecánica de la Peña Equipos, Sociedad Limitada», con CIF 48.789.416, por título de compra en virtud de escritura de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis autorizada por el Notario de Bilbao don José Ignacio Uranga Otaegui, que motivó la inscripción 20.^a obrante al tomo 1.429, libro 29, folio 58, practicada en fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

La relacionada inscripción es la de dominio vigente en la actualidad de la finca 490 de Urdúliz.

Bilbao, 22 de abril de 2002.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—18.135.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Educación sobre extravío de título universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Facultad de Educación del expediente para la tramitación de un nuevo título de Profesor de EGB, a favor de don Carmelo García Tejedor.

Zaragoza, 15 de abril de 2002.—La Decana de de la Facultad, María Carmen Molina Ortín.—17.726.

Resolución de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universitat de València sobre extravío de un título oficial.

Se hace público, según lo dispuesto en la Orden 8 de julio de 1988, el extravío del título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía, de don Salvador Planes Sastre, que fue expedido por la Universitat de València (Estudi General), en fecha 27 de septiembre de 1988, quedando registrado con el número 1990031734.

Valencia, 15 de abril de 2002.—El Decano.—18.067.

Resolución de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universitat de València sobre extravío de un título oficial.

Se hace público, según lo dispuesto en la Orden 8 de julio de 1988, el extravío del título de Licen-

ciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía, de don Luis Blázquez Ramírez, que fue expedido por la Universitat de València (Estudi General), en fecha 19 de septiembre de 1995, quedando registrado con el número 1997044240.

Valencia, 15 de abril de 2002.—El Decano.—18.064.

Resolución del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña, sobre extravío de título.

Habiéndose extraviado el título de Licenciada en Educación Física, el cual corresponde a doña María Teresa Toro Eguaras, con documento nacional de identidad 35.110.216-A se hace pública la iniciación del expediente de duplicado del título extraviado, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio al «Boletín Oficial del Estado», se presenten las reclamaciones oportunas, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 24 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Barcelona, 18 de marzo de 2002.—El Director del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña, Barcelona, Mario Lloret i Riera.—17.525.

Resolución de la Universidad de Málaga sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 (Ministerio de Educación y Ciencia), se anuncia el extravío del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, especialidad Comercial, expedido a favor de don Víctor Germán Troyano Escalante, el día 25 de noviembre de 1997, Registro Nacional de Títulos 1998/153526, Registro Universitario de Títulos TO28796.

Málaga, 26 de abril de 2002.—El Secretario general, Luis Ayala Montoro.—17.651.

Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sobre notificación de la incoación del expediente disciplinario número 197/01 al alumno don Fernando del Río Varela-Portas.

Intentada en los términos previstos en el artículo 59 de la LRJAP y PAC, la notificación de las Resoluciones de este Rectorado de fechas 12 de diciembre de 2001 y 6 de marzo de 2002 por las que se acuerda la incoación del expediente disciplinario 197/01 incoado al alumno don Fernando del Río Varela-Portas (DNI 33.332.939) y el nombramiento de Instructor para dicho procedimiento, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a esta Universidad,

Este Rectorado resuelve, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del mencionado artículo y en el 61 de la misma Ley, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución en la que se comunica al citado alumno que dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la misma, para aportar las alegaciones y documentos que estime conveniente, para lo cual podrá dirigirse en horario de nueve a catorce horas al servicio de Inspección de esta Universidad, sito en la calle Bravo Murillo, 38, primera planta y conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente. Se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, una vez transcurrido el citado plazo sin que el interesado haga uso de los derechos expresados.

Madrid, 19 de abril de 2002.—La Rectora, María Araceli Maciá Antón.—17.642.